H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al **Primer Semestre**, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, del Municipio de BADIRAGUATO, SINALOA; y,

RESULTANDO

- I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.
- II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de BADIRAGUATO, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, haciendo entrega al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe

de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de

egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectúo las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

- II. Que asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de BADIRAGUATO, correspondiente al primer semestre.
- **III.** Que la documentación recibida durante el período enero a junio de 2012, consistió en:
 - **A.-** Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Programáticos y Patrimoniales;
 - **B.-** La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Municipio;

- C.- Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública municipal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;
- **D.-** El Estado del Resultado de la entidad fiscalizada;
- E.- Los estados detallados de la deuda pública municipal:

En este anexo se muestra la Integración de la Deuda Pública a Corto y Largo Plazo al mes de junio de 2012, que el servicio y ejercicio de la deuda pública, está debidamente registrada y al amparo de los ordenamientos o actos de donde provengan, además de comprobar el cumplimiento del pago de las amortizaciones de capital, de intereses de los créditos contratados, así como la contabilización de los intereses devengados no pagados.

IV. Que con base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de **Badiraguato**, **Sinaloa** para el ejercicio fiscal 2012 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que

aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

- 1. Los ingresos totales captados del primer semestre del 2012 ascendieron a \$79,955,651.61 (SETENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 61/100 M.N), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$31,524,378.37 (TREINTA Y UN MILLONES, VEINTICUATRO MIL. **TRESCIENTOS** QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 37/10 M.N), lo que representa un 39.43% y por otros ingresos por un importe de \$48,431,273.24 (CUARENTA Υ OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS, 24/100 M.N) lo que representa un 60.57%.
- **2.-** Al 30 de junio de 2012 se captaron ingresos por un importe de \$79,955,651.61 (SETENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 61/100 M.N), lo que representa un 62.62% del pronóstico de ingresos modificado, existiendo un 37.38% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2012.
- **3.-** Los ingresos fiscales ordinarios captados al 30 de junio de 2012 por \$31,524,378.37 (TREINTA Y UN MILLONES,

VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS, 37/10 M.N), no exceden al total de los ingresos fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos del ejercicio 2012, sin embargo se detecta que en dicho rubro se incrementó el pronóstico de ingresos modificado por un importe de \$4,623,414.62 (CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTITRES MIL. CUATROCIENTOS CATORCE PESOS, 62/100 M.N.), sin haber obtenido mayores ingresos fiscales disponibles en términos netos a los aprobados inicialmente, incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

- **4.-** Se elaboraron conciliaciones entre los importes liquidados por Gobierno del Estado contra los que figuran en la cuenta pública del municipio, por diferentes conceptos como son: Participaciones Federales y Estatales, Impuesto Predial Rústico, así como de los Fondos de Aportaciones Federales.
- **5.-** Se elaboró el anexo B-1 (Ingresos correspondientes al primer semestre del 2012), en el cual se detallan las cantidades captadas mensualmente en cada rubro de ingresos.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original justificativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia y que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, y considerado de del de Egresos. dentro las partidas Presupuesto correspondientes al ejercicio 2012, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 47, fracción II, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

1. Los egresos totales ejercidos del primer semestre del ejercicio 2012 ascendieron a \$60,104,165.54 (SESENTA MILLONES, CIENTO CUATRO MIL, CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS, 54/100 M.N), los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$38,461,190.25 (TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO NOVENTA PESOS, 25/100 M.N) lo que representa un 63.99%, gasto de capital por un importe de \$16,394,549.15 (DIECISEIS MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 15/100 M.N) lo que representa un 27.28% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un \$5,248,426.14 (CINCO MILLONES. importe de

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS, 14/100 M.N) lo que representa un 8.73%.

- **2.-** Al 30 de junio de 2012 se ejercieron egresos por un importe de \$60,104,165.54 (SESENTA MILLONES, CIENTO CUATRO MIL, CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS, 54/100 M.N), lo que representa un 47.07% del presupuesto modificado, existiendo un 52.93% de presupuesto por ejercer en lo que resta del ejercicio 2012.
- **3.-** Las modificaciones presupuestales suman transferencias entre ramos por un importe de \$2,448,880.11 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS, 11/100 M.N), lo cual representa un 2.14% respecto al presupuesto inicialmente autorizado, además no se afectó la inversión pública, ni el gasto de asistencia social, cumpliendo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.
- **4.-** Al comparar lo ejercido al 30 de junio de 2012 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes de las cuentas de mayor del mismo, cumpliendo con lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

- **5.-** Se elaboró el anexo B-2 (Egresos correspondientes al primer semestre del 2012), en el cual se detallan las cantidades ejercidas mensualmente en cada rubro de egresos.
- V. Que una vez concluida la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al Primer Semestre de 2012, se emitieron los informes de auditoría correspondientes, los cuales contienen las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes de la revisión de cada una de las cuentas públicas de los meses de enero a junio de 2012, los cuales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hicieron llegar al C. Tesorero Municipal para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII y 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la evaluación respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, así como el relativo a las cuentas públicas mensuales (enero-junio), los cuales contienen la evaluación de la totalidad de las observaciones determinadas en solventadas y no solventadas, así como las de seguimiento al momento de la emisión del informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la cuenta pública del primer semestre de 2012, del municipio de Badiraguato, Sinaloa, se aprecia la determinación de 34 observaciones, de las cuales 4 aparecen solventadas y 30 no

solventadas, así como también, 2 acción promovida bajo el concepto de recomendación y 20 de responsabilidad administrativa sancionatoria y 8 de pliego de observaciones.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego de observaciones, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$315,713.40 (Trescientos quince mil, setecientos trece pesos, 40/100 M.N.).

La cifra antes mencionada no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Lo anterior, se presentó formando parte del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública a esta Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y

tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior; Por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectúo la revisión financiera correspondiente al primer semestre del 2012, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VII. Que como medidas preventivas y de apoyo a los municipios, se desarrollaron diversas reuniones de los Diputados integrantes de esta Comisión de Fiscalización y de la Auditoría Superior del Estado, con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y Tesorero, donde se les dieron a conocer los diversos aspectos que deberían tomar en consideración para el manejo adecuado de los recursos públicos.

Dichas reuniones tuvieron como propósito que los servidores públicos municipales, en virtud de sus nuevas responsabilidades, adecuaran su actuación al marco normativo de presupuesto, contabilidad y criterios de auditoría, para no ser sujetos de observaciones y sobre todo, se logrará una mayor eficiencia del gasto público.

VIII. Que esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos; lo cual no es óbice, para que, se dé cuenta a la Contraloría del H. Ayuntamiento de Badiraguato, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas.

IX. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del Estado dio seguimiento a la cuenta pública del Primer Semestre del 2012.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno de ese municipio, para que, de

ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

X. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículos 8, fracción XXIX y 79, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, en los términos de los artículos 79, fracción I; 80; 81 y 82 de dicho ordenamiento.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de **BADIRAGUATO**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de BADIRAGUATO, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En relación a los pasivos sin fuente de pago con que cerró este Municipio al 31 de Diciembre de 2011 y que impactan y comprometen los ingresos del ejercicio 2012, se recomienda que se instruya a quien corresponda a efecto de que se incrementen esfuerzos e implementen las acciones necesarias encaminadas a lograr concluir la administración con finanzas sanas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR